



EDICTO

EI TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, representada legalmente por el señor **RÓMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, quien obra a través de apoderado **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, que dentro del expediente No **6190**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 19 de agosto de 2015--RESOLUCION NÚMERO: S 201500292615. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE ---- ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR** a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la orden impartida por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Caucaasia - Antioquia mediante Auto Interlocutorio N°130 de 16 de Julio de 2015, a través del cual dispone levantar la medida cautelar impuesta al título minero N° 6190, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, situada en jurisdicción de los municipios de **CARACOLI, SAN RAFAEL y SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de enero de 2009, con el código **HJBM-02**; cuyo titular es la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit 900.084.407-9, representada por el señor **ROMULO RICARDO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la cédula de Extranjería No 370.025, o por quien haga sus veces, quien actúa a a través de Apoderado, Doctor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.950.356 y T.P 173446 del C.S.J.--**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Agencia Nacional de Minería -ANM, la desanotación en el Catastro Minero Colombiano, de la medida cautelar señalada en el artículo primero del presente acto, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Caucaasia - Antioquia, de acuerdo con lo expresado en los artículos 332 y 334 de la Ley 685 de 2001, acorde con lo señalado en la parte motiva.--**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.-**-ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación de mero trámite, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.-- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

28 de septiembre de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

02 de octubre de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015